



No. 13-115403- -00005-0000

Fecha: 2014-09-11 17:01:12 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 9

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.115.403**
Asunto : Solicitud de Patente para: **"COMPOSICIONES FLUIDAS APTAS PARA FORMAR UN REVESTIMIENTO QUE PRESENTA UNAS PROPIEDADES ANTIVÍRICAS"**
Solicitante : ARJOWIGGINS SECURITY
Fecha de solicitud : 8 de Mayo de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6996** notificado por fijación en lista el 17 de Junio de 2014.

2. Mediante oficio No. **6996** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de reivindicaciones referentes a un uso o segundo uso, a la claridad del pliego reivindicatorio, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 14 en vista de los documentos **D1**: US5,968,598, **D2**: Alternative & Complementary Therapies Vol.12 y **D3**: Toxicology Mechanisms and Methods, Vol. 15, Págs. 279 - 285.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

El nuevo pliego reivindicatorio corresponde esencialmente al anterior, pero se han eliminado las reivindicaciones 3, 9, 15, 16, 17 y 20, y se ha restringido el alcance de las reivindicaciones a una generalización razonable de lo mencionado en la descripción.

3.2 Con respecto a las reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso

En primer lugar, y como se mencionó anteriormente, las reivindicaciones 15, 16, 17 y 20 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio, por lo que las objeciones referentes a éstas no prosperan en el nuevo pliego.

Con respecto a la reivindicación 18, que corresponde a la reivindicación 13 del nuevo pliego, es preciso aclarar que ésta está redactada como una secuencia lógica de pasos que resulta en una transformación específica de un artículo en particular, es decir, que corresponde a la transformación de materia tangible.

De esta forma, la nueva reivindicación 13 pertenece a una de las dos categorías patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y se ajusta a las disposiciones de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho referentes a métodos. Por éstas razones, la nueva reivindicación 13 no puede ser considerada un uso, y debe ser considerada como materia susceptible de ser patentada.

Por su parte, la reivindicación 19, que corresponde a la reivindicación 14 del nuevo pliego, depende de la nueva reivindicación 13, por lo que también está dirigida a un

método correctamente definido mediante una secuencia lógica de pasos que resulta en la transformación de materia tangible.

Por otro lado, la reivindicación 21, que corresponde a la nueva reivindicación 15, se refiere a un producto caracterizado mediante sus características técnicas estructurales, por lo que también pertenece a una de las dos categorías patentables de acuerdo con el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y debe ser considerada susceptible de ser patentada.

3.3 Argumentos a favor de la claridad del pliego reivindicatorio

En primer lugar, y como se mencionó anteriormente, las reivindicaciones 3 y 20 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio, por lo que las objeciones referentes a éstas no prosperan en el nuevo pliego.

Adicionalmente, cada una de las expresiones objetadas por ser poco concisas ha sido delimitada a un grupo conciso de posibilidades enteramente soportado en la descripción.

Finalmente, se debe mencionar que una composición puede ser caracterizada por sus compuestos activos, excipientes, proporciones o cualidades de los excipientes. Los elementos mencionados corresponden a las características técnicas estructurales que pueden definir una composición. Sin embargo, no existe ningún requerimiento que establezca que una composición tenga que ser caracterizada por sus componentes y las proporciones de cada uno de éstos en la composición.

Cabe mencionar que existe un sinnúmero de patentes concedidas en Colombia que no hacen mención en las reivindicaciones de las proporciones de cada uno de los componentes de las composiciones reivindicadas. Por esta razón, y con base en el principio de igualdad contemplado en la Constitución Política de Colombia, no se puede exigir en el trámite de la presente solicitud que se incluyan las proporciones de todos y cada uno de los componentes en la composición reclamada.

En consecuencia de lo anterior, se considera que las objeciones formuladas en cuanto a la falta de claridad de las reivindicaciones han sido superadas.

3.4 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

Resulta pertinente mencionar, en primer lugar, que la presente invención se diferencia del documento D1, que fue considerado en el oficio 6996 como el documento del estado de la técnica más cercano a la presente solicitud, en las siguientes características:

- i) el viricida de origen natural se selecciona entre el ácido láurico, monolaurina, lactoferrina y aceites esenciales de laurel y/o una combinación de glicerol y ácido láurico; y
- ii) la composición contiene de 0,1% a 3% en peso seco de dicho viricida con relación al peso total de la composición.

La presente invención está basada en el sorprendente hallazgo que, contrario a lo divulgado en el arte previo, los virucidas de la invención pueden proveer actividad antiviral a un soporte cuando se usan en cantidades muy bajas en las composiciones usadas para recubrir dicho soporte.

Contrario a la presente invención, el documento D1 divulga cantidades mucho más altas de los virucidas. Los ejemplos de D1 oscilan alrededor del 21% de virucidas por peso (ver formulaciones I, II, III, IV, V y VI), que difiere drásticamente del 3% que es el valor máximo contemplado en la presente invención. De hecho, el mínimo contenido de virucidas en las composiciones de D1 se presenta en las formulaciones VII y IX y corresponde al 15%, que es 5 veces mayor al máximo contenido de la presente invención.

Ninguno de los documentos D2 o D3 comprende enseñanza o sugerencia alguna que hubiera motivado a una persona versada en la materia a usar contenidos de virucida, en las composiciones de D1, tan bajas como las enseñadas en la presente solicitud. De

tal manera que, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico planteado en la presente solicitud, relacionado con la necesidad de neutralizar en un plazo corto de tiempo cualquier virus en contacto con un objeto o sustrato dedicado a un uso múltiple, con una composición fluida apta para formar un revestimiento comprendiendo una cantidad eficaz de al menos un viricida de origen natural seleccionado entre el ácido láurico, monolaurina, lactoferrina y aceites esenciales de laurel y/o una combinación de glicerol y ácido láurico, poseyendo dicha composición una viscosidad comprendida entre 30 mPa.s y 40 Pa.s, a temperatura y presión ambiente, **y que contiene de 0,1% a 3% en peso seco de dicho viricida con relación al peso total de la composición**, tal como SI lo hace la presente solicitud de patente.

De lo anterior resulta evidente que la presente invención rompe con un prejuicio técnico presente en el arte previo, ya que propone el uso de cantidades de virucidas que, de acuerdo con las enseñanzas de los documentos D1, D2 y D3, hubieran resultado demasiado bajas. Esto representa un claro indicio de la presencia de nivel inventivo para la reivindicación 1 de acuerdo con el numeral 2.13.5.3.1 de la "GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho.

Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación independiente 1 es inventiva sobre el estado del arte citado. Consecuentemente, las reivindicaciones 2 a 12 son también inventivas en virtud de su dependencia de la reivindicación 1. Las reivindicaciones 13 a 15 son también inventivas al menos por las razones previamente explicadas.

De acuerdo a todos los argumentos presentados, la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en la Decisión 486 y las objeciones formuladas por el Examinador se ven superadas.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser

negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 6996, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

mem
COLO-18180-0841-002-9
SML\SML\ID-271475\WPC18180
No. M-2014-271475\SML

REIVINDICACIONES

1. Composición fluida apta para formar un revestimiento, caracterizada porque contiene una cantidad eficaz de al menos un viricida de origen natural seleccionado entre el ácido láurico, monolaurina, lactoferrina y aceites esenciales de laurel y/o una combinación de glicerol y ácido láurico, poseyendo dicha composición una viscosidad comprendida entre 30 mPa.s y 40 Pa.s, a temperatura y presión ambiente, y que contiene entre 0,1% y 3% en peso seco de dicho viricida con relación al peso total de la composición.
2. Composición según la reivindicación 1, caracterizada porque contiene además al menos un biocida bacteriostático y/o bactericida o un biocida fungistático y/o fúngico seleccionado entre el grupo que consiste de cloro de miristil-dimetil-bencilamonio, sacarina de alquil-dimetil-bencilamonio, piritonas, diyodometil-p-tolilsulfona y 3-yodopropargil-N-butilcarbamato.
3. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene entre 0,1% y 2% en peso seco, por ejemplo entre 0,5% y 1,5% en peso seco, de dicho viricida con relación a su peso total.
4. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene además un agente humectante seleccionado del grupo que consiste de:
 - poliol seleccionado entre glicerol, propilenglicol, polietilenglicol, butilenglicol, triacetato de glicerilo y sorbitol,
 - ácido pidólico (PCA) y sus derivados seleccionados entre arginina PCA, cobre PCA, etilhexilo PCA, laurilo PCA, magnesio PCA, sodio PCA y zinc PCA,
 - gluconato de calcio,
 - fructosa, glucosa, isomalta, lactosa, maltitol, manitol, polidextrosa, sacarosa y el xilitol,
 - ácido glicirhízico,
 - histidina,
 - ácido hialurónico y hialiuronato de sodio,
 - hidrolisados de seda, de queratina o de soja,
 - fitantriol,
 - seda, y
 - urea.
5. Composición según la reivindicación anterior, caracterizada porque el agente humectante es glicerol.

6. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque la relación ponderal masa de agente humectante sobre masa de viricida es al menos igual a 1.

7. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende además al menos un agente ligante seleccionado entre resinas, ceras y gomas.

8. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque es de tipo tinta o barniz.

9. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque se trata de una tinta que contiene al menos un pigmento y al menos un agente ligante seleccionado entre una cera polietilénica, una resina acrílica, y sus mezclas, dicho pigmento seleccionado entre el grupo que consiste de:

- pigmentos minerales seleccionados entre titanio, óxidos de zirconio o cerio o zinc, óxidos de hierro o de cromo, azul férrico, violeta de manganeso, azul ultramar e hidrato de cromo;
- pigmentos orgánicos seleccionados entre negro de carbón, pigmentos de tipo D&C y lacas de carmina de cochinilla, bario, estroncio, calcio o aluminio; y
- pigmentos perlescentes seleccionados entre mica de titanio recubierta con un óxido de hierro, mica de titanio recubierta de oxiclورو de bismuto, mica de titanio recubierta con óxido de cromo, mica de titanio recubierta de colorante orgánico así como pigmentos nacarados a base de oxiclورو de bismuto, y mica natural recubierta de óxido de titanio, de óxido de hierro, de pigmento natural o de oxiclورو de bismuto.

10. Composición según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque contiene una cantidad de pigmentos comprendida entre 0% y 60% en peso, en particular entre 10% y 50% en peso, y particularmente comprendida entre 15% y 35% en peso, con relación al peso total de dicha composición, dicho pigmento seleccionado entre el grupo que consiste de:

- pigmentos minerales seleccionados entre titanio, óxidos de zirconio o cerio o zinc, óxidos de hierro o de cromo, azul férrico, violeta de manganeso, azul ultramar e hidrato de cromo;
- pigmentos orgánicos seleccionados entre negro de carbón, pigmentos de tipo D&C y lacas de carmina de cochinilla, bario, estroncio, calcio o aluminio; y
- pigmentos perlescentes seleccionados entre mica de titanio recubierta con un óxido de hierro, mica de titanio recubierta de oxiclورو de bismuto, mica de titanio recubierta con óxido de cromo, mica de titanio recubierta de colorante orgánico así como pigmentos nacarados a base de oxiclورو de bismuto, y mica natural

9

recubierta de óxido de titanio, de óxido de hierro, de pigmento natural o de oxiclورو de bismuto.

11. Composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque se trata de un barniz que contiene al menos un agente ligante seleccionado entre una cera polietilénica, una resina acrílica, y sus mezclas.

12. Composición fluida según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque se trata de un barniz de sobreimpresión que contiene al menos un agente ligante seleccionado entre las resinas epoxi-cicloalifáticas.

13. Procedimiento útil para conferir unas propiedades viricidas a todo o parte de la superficie de un soporte flexible o sólido, que comprende al menos las etapas que consisten en:

- a) disponer de un soporte flexible o másico cuya superficie a tratar comprende al menos un catalizador y/o un agente reactivo apto para estimular la interacción entre el ácido láurico y el glicerol;
- b) poner en contacto dicha superficie con una composición según la reivindicación 1 que contiene al menos ácido láurico y glicerol; y
- c) aplicar en la superficie tratada en la etapa b) un tratamiento térmico propicio a la síntesis de la monolaurina;

pudiendo ser realizadas las etapas b) y c) consecutiva o simultáneamente.

14. Procedimiento según la reivindicación 13, en el que el catalizador es un catalizador de tipo zeolita o una lipasa.

15. Objeto caracterizado por ser susceptible de obtenerse mediante un procedimiento que comprende al menos una etapa de revestimiento de la superficie con una composición tal como la que se define en las reivindicaciones 1 a 12.